

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-012-2019-00123-00
Demandante	HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUDIENCIA INICIAL DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- RESPUESTA REQUERIMIENTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE PINILLOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. (FI. 90-94)
- RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2021, EMITIDO POR LA FIDUPREVISORA S.A., QUE CONTIENE CERTIFICADO DE PAGO DE CESANTIAS. (FI. 95-96)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: alcaldia pinillos-bolivar.gov.co <alcaldia@pinillos-bolivar.gov.co>
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 5:12 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO RAD 13-001-23-33-012-2019-00123-00
Datos adjuntos: RESPUESTA A REQUERIMIENTO.pdf; CamScanner 01-29-2021 16.21.pdf

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Buenas tardes

Por medio del presente correo adjunto respuesta al requerimiento de la referencia solicitada por usted ante este despacho.

Anexos:

- Acta de posesión.
- Resolucion

Atentamente

ALCALDÍA DE PINILLOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE PINILLOS
 NIT. 800.042.974-0
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS



91

TIPO DOCUMENTO:	OFICIO	CÓDIGO: SGO	SGO
NOMBRE DOCUMENTO:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL	VERSIÓN	10 28-01-2021
		TRD	
		PAGINA	1 DE 1

Pinillos-Bolívar, enero 28 de 2021

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 Cartagena-Bolívar

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

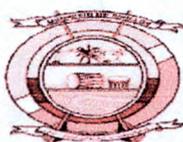
RAD. 13-001-23-33-012-2019-00123-00 - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN y MUNICIPIO DE PINILLOS

Con el acostumbrado respeto que caracteriza a la actual Administración Municipal de Pinillos-Bolívar, a través del presente escrito se da respuesta al requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

1. El señor **HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA** tomó posesión del cargo de Docente Municipal, en la Escuela Rural Mixta de Puerto-Pinillos, el día primero (1) de octubre de 1995, nombrado por Decreto N° 065 del primero (1) de octubre de 1995, emanado de la Alcaldía Municipal de Pinillos-Bolívar.
2. La Junta Seccional de Escalafón de Bolívar, a través de Resolución N° 1955 del veinticinco (25) de agosto de 1995, ascendió al Docente Sr. **HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA** a grado dos (2) del Escalafón de Docentes, por haber cumplido con los requisitos exigidos por las normas vigentes en ese momento.
3. El Decreto 82 de 1995, por el cual se modifica la remuneración del personal del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones salariales para el sector educativo oficial, en su Art. N° 1, establece que los docentes ubicados en el grado N° dos (2) del Escalafón, recibían una asignación básica mensual de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$ 177.105)**. Por consiguiente, el Docente Sr. **HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA**, durante el año 1995, por concepto de salarios y prestaciones sociales, recibió las sumas de dinero que a continuación se describen:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE PINILLOS
 NIT. 800.042.974-0
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS



9

TIPO DOCUMENTO:	OFICIO	CÓDIGO: SGO	SGO
NOMBRE DOCUMENTO:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL	VERSIÓN	10 28-01-2021
		TRD	
		PAGINA	_ 1 _ DE _ 1 _

AÑO	MES	ASIGNACION BASICA
1995	OCTUBRE	\$ 177.105
1995	NOVIEMBRE	\$ 177.105
1995	DICIEMBRE	\$ 177.105
TOTAL		\$ 531.315

ANEXOS:

- **Acta de Posesión N° 546 del primero (1) de octubre de 2001** de la Alcaldía Municipal de Pinillos-Bolívar, por la cual toma posesión del cargo de docente municipal el señor **HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA**.
- **Resolución N° 1955 del veinticinco (25) de agosto de 1995** de la Junta Seccional de Escalafón de Bolívar, ascendió a grado dos del escalafón de docentes, al señor **HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA**.

Con todo lo antes descrito, se espera haber dado respuesta satisfactoria al requerimiento de la referencia, de no ser así, por favor, comunicarlo.

Atentamente,

Orlando José Ochoa Díaz
ORLANDO JOSE OCHOA DIAZ
 Secretario de Recursos Humanos
 Alcaldía Municipal de Pinillos-Bolívar.
 C.C. N° 1.143.390.392 de Cartagena-Bolívar
 Cel. 3214489723
 talentohumano@pinillos-bolivar.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA DE ESCALAFON SECCIONAL

DEPARTAMENTO - BOLIVAR

RESOLUCION N° 1955

93

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciendese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 2ª Letras DOS

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE: HERMANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA		N° 9.165.615 DE: PINILLOS	
TITULO: BACHILLER PEDAGOGICO	ESTUDIOS APROBADOS: SECUNDARIOS		
ESPECIALIDAD: ENSEÑANZA PRIMARIA	ULTIMO GRADO: UNO (1ª)		
SEGUN RESOLUCION N° 00154	DEL 2-05-94. EXPEDIDA POR: JUNT. SECC. ESC. BOLIVAR		
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE:	HAS 1 AÑO, 2 MESES, 9 DIAS. DEL 100% TOMADO		
SEGUN LO ORDENADO EN LA RESOLUCION ANTERIOR	DESDE EL 2 DE MAYO DE 1994 HASTA EL 11 DE JULIO DE 1995.		
PRESENTO CREDITOS N°			

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 23 DE FEBRERO DE 1995

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 25 de AGOSTO 1995.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 25 AGOSTO de 1995.



PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

EL PRESIDENTE
RACELY MORALES DE LAIGNELET



SECRETARIO JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

EL SECRETARIO(A)
SUSANA VERGARA LLACH dfp



94

ACTA DE POSESION # 546 DE HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA

En Pinillos Bolívar, el primer día del mes de octubre de 1.995, compareció al Despacho de la Alcaldía Municipal de este lugar el señor Hernando Rojas Sequeira con el objeto de tomar posesión del cargo de Docente Municipal en la Escuela Rural Mixta de Puerto Pinillos, por el cual fue nombrado mediante Decreto #065 de fecha octubre 12 de 1.995, emanado de la Alcaldía Municipal del lugar.

El Alcalde Municipal de Pinillos Bolívar le recibió el juramento legal de rigor y el posesionado con la palabra "lo juro" prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

El posesionado presentó la siguiente documentación.

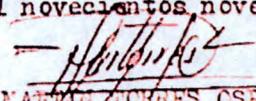
- a) Decreto # 065 de octubre 12 de 1.995
- b) Recibo de posesión # 4508 expedido en la tesorería Municipal
- c) Cédula de ciudadanía # 9.165.615 de Pinillos Bolívar.
- d) Resolución de Escalafón #1955 de fecha Agosto 25 de 1.995, de la Junta Seccional de Escalafón de Bolívar.
- e) Acta de grado original
- f) Registro civil
- g) Hoja de vida

Efectos fiscales a partir de la fecha Octubre 12 de 1.995.

Para constancia se termina y sella la presente diligencia tal como aparece y en los que ella intervinieron.

EL ALCALDE.....fdo.....MIGUEL A RANGEL SOSA
EL POSESIONADO.....fdo.....HERNANDO GUSTAVO ROJAS S
EL SECRETARIO.....fdo.....JOSE J VIDES RODRIGUEZ

Es fiel y exacta copia de su original la que hoy se expide en el despacho de la Alcaldía Municipal de Pinillos Bolívar, a los tres (3) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho (1.998).


MARTIN TORRES ESPINO
Secretario del Interior Mpal.

¡Mi Prioridad El Campo!

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: viernes, 05 de febrero de 2021 10:50 a.m.
Para: Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena;
capineda@fiduprevisora.com.co
Asunto: PROCESO PASO A ESTE DESPACHO. RV: RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO
13-001-23-33-012-2019-00123-00 DTE HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA
Datos adjuntos: CERTIFICADO HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA.PDF; HERNANDO GUSTAVO
ROJAS SEQUEIRA - CES.odt.pdf

Me permito remitir el presente memorial al Despacho 07 del Tribunal Administrativo de Bolivar. EN consideración a que por orden del Consejo Seccional de la Judicatura este nuevo despacho continuara con el conocimiento y estudio del proceso.

Debe enviar sus correos dirigidos a este proceso al siguiente correo: desta07bol@notificacionesrj.gov.co

Atentamente

INGRID SOTO MANGONES
OFICIAL MAYOR.

De: Pineda Pamplona Cristian Andres [mailto:t_capineda@fiduprevisora.com.co]
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 9:12 p.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO PROCESO 13-001-23-33-012-2019-00123-00 DTE HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Dest02bol@notificacionesrj.gov.co
Bolívar

Radicado: 13-001-23-33-012-2019-00123-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y MUNICIPIO DE PINILLOS

Por medio de la presente y en atención a la solicitud allegada a este Fondo, nos permitimos adjuntar la información solicitada

Nota: A razón de la Urgencia Sanitaria del COVID-19 por la que está pasando El País y en mérito de lo expuesto, nos permitimos remitir de manera electrónica las contestaciones de las solicitudes elevadas por su Despacho Sin firma de la Gerente Jurídica de Negocios Especiales; de igual manera informamos que el documento adjunto será enviado en físico, debidamente suscrito, al Despacho Judicial. Como igualmente estamos sujetos al Decreto 806 del 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior para su conocimiento y trámite,

Atentamente,

Gestión Judicial Fomag
Calle 72 No. 10 – 03
Bogotá, D.C., - Colombia

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA



www.fiduprevisora.com.co

 Fiduprevisora  @Fiduprevisora

 @Fiduprevisora



 Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. “Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

20211180247591

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20211180247591**
Fecha: **03-02-2021**

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Desta02bol@notificacionesrj.gov.co
Bolívar

Radicado: 13-001-23-33-012-2019-00123-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HERNANDO GUSTAVO ROJAS SEQUEIRA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN y MUNICIPIO DE PINILLOS
Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a este Fondo a través del correo electrónico de notificaciones electrónicas notjudiciales@fiduprevisora.com.co, mediante el cual requiere:

"remita con destino a este proceso, extracto de las cesantías reconocida al señor Hernando Gustavo Rojas Sequeira desde el momento de su vinculación a la docencia hasta la presente fecha."

Por lo anterior dando respuesta al requerimiento se remite la siguiente documentación:

Certificaciones de pago de las Cesantías suscritas por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocida por la Secretaría de Educación de Bolívar.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto la Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO
Coordinación Tutelas
Fiduprevisora S.A.
Proyecto: Cristian Andres Pineda Pamplona

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store

Bogotá, 03 de Febrero de 2021
1010403 -

****RAD_S****

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Doctor(a)

No OFICIO:

Tel:

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

Radicado:

Acción: NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ROJAS SEQUEIRA HERNANDO GUSTAVO

Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaria de Educación de **BOLIVAR**, al docente **ROJAS SEQUEIRA HERNANDO GUSTAVO** identificado con CC No. **9165615**, Mediante Resolución No. **974** de fecha **14 de Mayo de 2013**, quedando a disposición a partir del **02 de Septiembre de 2013** por valor de **\$13,802,336**

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-Ap proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori specialis", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva un sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Sin otro particular,

Servicio al Cliente

Calle 72 Nro. 10 03 PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A